

Respuesta NOTIFICACION JUDICIAL - Oficio Nro. 1118 con radicado Rdo. 05001 31 10 002 2016-00495 00

1

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Para:

Aurelio Arcila Franco
Mar 11/10/2022 6:45 PM

Respuesta mandamiento de pago cuota alimentaria.pdf
549 KB

Memorial 2016-00495



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Responder

Reenviar

De: elsaberdelderecho@gmail.com <elsaberdelderecho@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 11:57

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta NOTIFICACION JUDICIAL - Oficio Nro. 1118 con radicado Rdo. 05001 31 10 002 2016-00495 00

Cordial saludo

Adjunto respuesta de mi apoderado respecto al asunto de la notificación judicial de acuerdo al decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022 que establece la vigencia del decreto.

Quedo atento

Alexander Paniagua Gaviria
Asesor Jurídico
3007456541

De: Carservice Automotriz SAS <carserviceautomotriz@gmail.com>

Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 13:17

Para: elsaberdelderecho@gmail.com

Asunto: Fwd: NOTIFICACION JUDICIAL - 2016-00495 ENVIAR OFICIO PAGADOR

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 5 oct 2022 a las 10:15

Subject: NOTIFICACION JUDICIAL - 2016-00495 ENVIAR OFICIO PAGADOR

To: carserviceautomotriz@gmail.com <carserviceautomotriz@gmail.com>

Por favor acusar recibido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am - 12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Aurelio Arcila Franco <aarcilaf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 7:25

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2016-00495 PARA WILTON: ENVIAR OFICIO PAGADOR

CORREO ELECTRÓNICO: carserviceautomotriz@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

GONZALO GOMEZ - CARSERVICE

300 652 20 03

319 530 33 37



Medellín 11 de diciembre de 2022

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Asunto: Ejecutivo por alimentos
Demandante: KELLY JOHANA HIGUITA DAVID.
Requerido: CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S.
Radicado: 05001 31 10 002 2016-00495 00

Asunto: Respuesta al proceso ejecutivo por alimentos.

Alexander Paniagua Gaviria, con cédula de ciudadanía 71.734.787 de la ciudad de Medellín, con T.P 346364 expedida por el CSJ, actuando como apoderado de CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. con Nit 811.028.035, propongo excepción al mandamiento de pago interpuesto por el juzgado segundo de familia en oralidad.

Inexistencia de la relación laboral entre el presunto obligado alimentario, y la empresa CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S ante el presente caso no es posible la exigencia del deber contenido en el artículo 130, numeral 1 de la ley 1098 de 2006, el cual dicta lo siguiente:

ARTÍCULO 130. MEDIDAS ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. *Sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de cualquier clase que convengan las partes o establezcan las leyes, el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria:*

1. *Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago...*

Así las cosas, como bien indica la norma, se necesita la existencia de una relación laboral para que el empleador haga las deducciones y consignaciones correspondientes para garantizar la obligación alimentaria.

En el presente caso, CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. no es el empleador actual del señor YEISON ALBERTO CHAVARRÍA DAVID, entre estos sujetos no existe una relación de índole laboral, ni el presunto obligado alimentario ha sido contratado por cualquier otro contrato de índole civil, que permita acreditar la obligación de mi apoderado a hacer las consignaciones pretendidas por el juzgado.

En la actualidad no existe relación laboral entre los sujetos CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. y YEISON ALBERTO CHAVARRÍA DAVID por no encontrarse acreditados los elementos esenciales a la relación de trabajo expuestos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo: subordinación, remuneración y prestación personal, este último porque el señor YEISON ALBERTO CHAVARRÍA DAVID desde el mes de abril del 2022, no hace presencia en las instalaciones de CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. para ejecutar tareas pertinentes a las que se dedica CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. Por tal motivo, CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. es ajeno al paradero actual del señor YEISON ALBERTO CHAVARRÍA DAVID, así como se desconoce si en la actualidad ejerce alguna actividad económica.

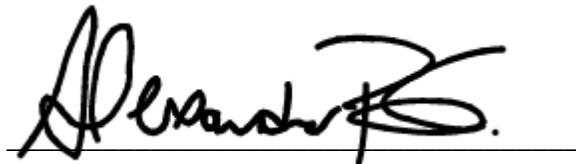
En resumen, la obligación contenida en el artículo 130, numeral 1, del Código de Infancia y Adolescencia, es inoperante por el hecho de que, CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. este remunerando por algún concepto al señor YEISON ALBERTO CHAVARRÍA DAVID, por lo cual, la empresa no puede hacer las consignaciones indicadas dado que este sujeto no es empleado ni está siendo asalariado por CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. La solidaridad predicada en la ley es inoperante en el mismo sentido por estar la empresa imposibilitada a hacer las consignaciones de un sujeto que en ningún caso es su trabajador o contratista.

Se solicita de manera respetuosa al Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia – Medellín la desvinculación total de CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S. en este proceso ejecutivo por no existir causa ni obligación directa o solidaria sobre la cuota alimentaria contendida.

Anexo:

Poder

Cámara de comercio



ALEXANDER PANIAGUA GAVIRIA

C.C. No. 71.34.787 de Medellín

T.P. 346364 del C.S.J.

Medellín, octubre 11 de 2022

Señores: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

LUIS GONZALO GÓMEZ ARBOLEDA, ciudadano mayor de edad y domiciliado en el municipio de Envigado – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.576.411 de Medellín - Antioquia, representante legal de la Empresa **CARSERVICE AUTOMOTRIZ S.A.S.** con Nit. # 811.028.035-1, manifiesto ante los interesados, que, por medio del presente escrito, otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ALEXANDER PANIAGUA GAVIRIA**, abogado de profesión, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.734.787, expedida en Medellín - Antioquia, domiciliado en el municipio de Envigado, con tarjeta profesional N° 346364 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, en todo lo concerniente actuaciones comerciales y judiciales de la empresa que represento.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, recibir, conciliar, reformar, adicionar, desistir, corregir, reasumir, solicitar y todo en cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Atentamente,



LUIS GONZALO GÓMEZ ARBOLEDA

C.C. 71.576.411 de Medellín - Antioquia

Acepto Poder



ALEXANDER PANIAGUA GAVIRIA,

C.C. 71.734.787 de Medellín – Antioquia

T.P. N° 346364 del Consejo Superior de la Judicatura

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 25/08/2022 - 2:57:10 PM



Recibo No.: 0023248132

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caUhKYiccSwlikaD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARSERVICE AUTOMOTRIZ SAS
Sigla: No reportó
Nit: 811028035-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-282723-12
Fecha de matrícula: 04 de Mayo de 2001
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de Abril de 2022
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 53 36 83
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: carserviceautomotriz@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2623820
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 53 36 83
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: carserviceautomotriz@gmail.com

Recibo No.: 0023248132

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caUhKYiccSwlikaD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS GONZALO GÓMEZ ARBOLEDA DESIGNACION	71.576.411
SUPLENTE	JUAN CARLOS ZULUAGA OSORIO DESIGNACION	98.543.405

Por Acta número 19 del 1 de julio de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 21263.